



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN  
ANDRÉS, PROVIDENCIA  
Y SANTA CATALINA

# Gaceta

## Departamental

SAN ANDRÉS ISLAS, DICIEMBRE 30 DE 2022

EDICIÓN n.º 275

ORDENANZA No. 017 DE 2022  
(21 de Diciembre 2022)

POR LA CUAL LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2023.

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL DECRETO 111 DE 1996 (ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO DE LA NACIÓN) Y LA ORDENANZA 001 DE 1997 (ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO),

ORDENA

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL  
ARTÍCULO 1º:

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL. Se fijan los cómputos de las Rentas y Recursos de Capital para la Vigencia Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2023, en la suma de QUINIENTOS TREINTA MIL CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$530,143,650,000.)

CÓNCÉPTOS DE INGRESOS	VALOR
1.1 INGRESOS CORRIENTES	483,983,500,000
1.2 RECURSOS DE CAPITAL	46,160,150,000
<b>TOTAL</b>	<b>530,143,650,000</b>

SEGUNDA PARTE  
PRESUPUESTO DE GASTOS Y APROPIACIONES

ARTÍCULO 2º: PRESUPUESTO DE GASTOS Y APROPIACIONES. Se fijan los cómputos de los objetos de gastos o apropiaciones para la Vigencia Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2023, en la suma de QUINIENTOS TREINTA MIL CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$530,143,650,000).

### Sección ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

SECCION / GASTO	PROPIOS	SGP	OTROS	TOTAL
TOTAL DE LA SECCION ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	3,884,000,000	0	0	3,884,000,000
2.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	3,884,000,000	0	0	3,884,000,000

### Sección CONTRALORIA DEPARTAMENTAL

SECCION / GASTO	PROPIOS	SGP	OTROS	TOTAL
TOTAL DE LA SECCION CONTRALORIA DEPARTAMENTAL	8,380,464,000	0	0	8,380,464,000
2.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	8,380,464,000	0	0	8,380,464,000

### Sección GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL

SECCION / GASTO / PROYECTO	PROPIOS	SGP	OTROS	TOTAL
TOTAL DE LA SECCION GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL	385,903,036,000	60,823,000,000	73,253,150,000	517,979,186,000
2.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	218,242,300,000	0	19,926,000,000	238,168,300,000
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	146,552,000,000	0	19,926,000,000	166,478,000,000
TRANSFERENCIA PROVIDENCIA	69,740,300,000	0	0	69,740,300,000
TRANSFERENCIA CORALINA	1,950,000,000	0	0	1,950,000,000
2.2 GASTOS DEL SERVICIO DE LA DEUDA	9,000,000,000	0	10,000,000,000	19,000,000,000
FONDO SENTENCIAS Y CONCILIAIONES	9,000,000,000	0	0	9,000,000,000

SECCION / GASTO / PROYECTO	PROPIOS	SGP	OTROS	TOTAL
PAGO PENSIONES FONPET SSF	0	0	10,000,000,000	10,000,000,000
2.3 GASTOS DE INVERSION	156,660,736,000	60,823,000,000	43,327,150,000	260,710,886,000
<b>22 SECTOR EDUCACIÓN</b>				
<b>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</b>	<b>9,644,377,000</b>	<b>35,323,000,000</b>	<b>2,100,000,000</b>	<b>47,067,377,000</b>
2019002880010 - PROTECCION FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PARA PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA EDUCACION INICIAL SAN ANDRÉS, CARIBE, SAN ANDRÉS	100,000,000	0	0	100,000,000
2019002880020 - IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL BIENESTAR Y EVENTOS EFEMERIDES PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	100,000,000	0	0	100,000,000
2019002880021 - FORTALECIMIENTO, AMPLIACION DE COBERTURA Y GRATUIDAD DE MATRICULA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	1,000,000,000	34,980,000,000	0	35,980,000,000
2019002880023 - SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN SAN ANDRÉS	750,000,000	0	0	750,000,000
2019002880024 - SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, SAN ANDRÉS, CARIBE	6,201,377,000	342,000,000	2,100,000,000	8,643,377,000
2019002880032 - IMPLEMENTACIÓN DE LA CASA LUDICA DEL COVE EN SAN ANDRÉS	100,000,000	0	0	100,000,000
2019002880045 - CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS OFICIALES 2020-2023 EN SAN ANDRÉS, ISLAS, SAN ANDRÉS	1,190,000,000	0	0	1,190,000,000
2019002880048 - FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS DE ENSEÑANZA Y EL DESARROLLO INTEGRAL DEL ESTUDIANTE PARA SU CRECIMIENTO HUMANO Y EL DESARROLLO CULTURAL Y SOCIAL DONDE SE LES PERMITE RESPONDER A LAS EXIGENCIAS ACTUALES EN SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	100,000,000	0	0	100,000,000
2020002880013 - PROTECCION FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES LUDICO PEDAGÓGICAS EN LA LUDOTECA NAVES CHILLIS SAN ANDRÉS	100,000,000	0	0	100,000,000
<b>19 SECTOR SALUD</b>				
<b>SECRETARÍA DE SALUD</b>	<b>24,686,367,000</b>	<b>17,341,000,000</b>	<b>22,320,000,000</b>	<b>64,226,367,000</b>
2020002880024 - PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA Y TECNOLOGÍAS EN SALUD NO FINANCIADAS POR EL PLAN DE BENEFICIOS DE SALUD CON CARGO A LA UPC DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	80,000,000	7,977,000,000	0	8,057,000,000
2020002880025 - FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	5,000,000	256,601,000	0	261,601,000
2020002880026 - FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA	150,000,000	0	0	150,000,000



SECCION / GASTO / PROYECTO	PROPIOS	SGP	OTROS	TOTAL
PAGO PENSIONES FONPET SSF	0	0	10,000,000,000	10,000,000,000
<b>2.3 GASTOS DE INVERSION</b>	<b>156,660,736,000</b>	<b>60,823,000,000</b>	<b>43,327,150,000</b>	<b>260,710,886,000</b>
<b>22 SECTOR EDUCACION</b>				
<b>SECRETARIA DE EDUCACION</b>	<b>9,541,377,000</b>	<b>35,322,880,000</b>	<b>2,160,000,000</b>	<b>47,024,257,000</b>
2019002880010 - PROTECCION FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PARA PROMOVER DESARROLLO INTEGRAL DE LA EDUCACION INICIAL SAN ANDRES, CARIBE, SAN ANDRES	100,000,000	0	0	100,000,000
2019002880020 - IMPLEMENTACION DE ACTIVIDADES PARA EL BIENESTAR Y EVENTOS EFEMERIDES PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	100,000,000	0	0	100,000,000
2019002880021 - FORTALECIMIENTO, AMPLIACION DE COBERTURA Y GRATUIDAD DE MATRICULA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	1,000,000,000	34,980,000,000	0	35,980,000,000
2019002880023 - SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN SAN ANDRES	750,000,000	0	0	750,000,000
2019002880024 - SUMINISTRO DE ALIMENTACION ESCOLAR, SAN ANDRES, CARIBE	6,201,377,000	342,000,000	2,100,000,000	8,643,377,000
2019002880032 - IMPLEMENTACION DE LA CASA LUDICA DEL COVE EN SAN ANDRES	100,000,000	0	0	100,000,000
2019002880045 - CONSTRUCCION, ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS OFICIALES 2020-2023 EN SAN ANDRES, ISLAS, SAN ANDRES	1,190,000,000	0	0	1,190,000,000
2019002880048 - FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS DE ENSEÑANZA Y EL DESARROLLO INTEGRAL DEL ESTUDIANTE PARA SU CRECIMIENTO HUMANO Y EL DESARROLLO CULTURAL Y SOCIAL DONDE SE LES PERMITE RESPONDER A LAS EXIGENCIAS ACTUALES EN SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	100,000,000	0	0	100,000,000
2020002880013 - PROTECCION FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES LUDICO PEDAGOGICAS EN LA LUDOTECA NAVES CHILLSS SAN ANDRES	100,000,000	0	0	100,000,000
<b>19 SECTOR SALUD</b>				
<b>SECRETARIA DE SALUD</b>	<b>24,886,367,000</b>	<b>17,341,000,000</b>	<b>22,320,000,000</b>	<b>64,547,367,000</b>
2020002880024 - PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA Y TECNOLOGIAS EN SALUD NO FINANCIADAS POR EL PLAN DE BENEFICIOS DE SALUD CON CARGO A LA UPEL DEL REGIMEN SUBSIDIADO EN SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	80,000,000	7,977,000,000	0	8,057,000,000
2020002880025 - FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	5,000,000	256,601,000	0	261,601,000
2020002880026 - FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACION SOCIAL EN SALUD EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA	150,000,000	0	0	150,000,000

SECCION / GASTO / PROYECTO	PROPIOS	SGP	OTROS	TOTAL
2020002880027 - FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE INC DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL DEPARTAMENTO, TODO EL DEPARTAMENTO, SAN ANDRES, CARIBE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	5,000,000	340,004,000	0	345,004,000
2020002880028 - IMPLEMENTACION DE LA SALUD PUBLICA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES EN SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	521,332,000	0	0	521,332,000
2020002880029 - IMPLEMENTACION DE UN ESQUEMA EN SALUD DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ, DISCAPACIDAD Y VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	150,000,000	80,000,000	0	230,000,000
2020002880030 - FORTALECIMIENTO DE LA IMPLEMENTACION DE LAS ESTRATEGIAS PARA LAS ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES, SAN ANDRES	20,000,000	293,674,000	0	313,674,000
2020002880031 - PREVENCIÓN DISMINUIR LA INCIDENCIA DE EVENTOS EN SAN ANDRES TRANSMISIBLES Y LAS ZONOSIS TODO EL DEPARTAMENTO, SAN ANDRES	10,000,000	500,001,000	0	510,001,000
2020002880035 - APOYO A LOS PROCESOS DE SALUD EN POBLACIONES ÉTNICAS DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	105,000,000	0	0	105,000,000
2020002880036 - FORTALECIMIENTO SALUD Y AMBIENTE LABORAL EN SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	205,000,000	0	0	205,000,000
2020002880042 - FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACION, INSPECCION Y VIGILANCIA DEL ASEGURAMIENTO EN SAN ANDRES, PROVIDENCIA	300,000,000	6,910,000,000	22,320,000,000	29,530,000,000
2020002880060 - FORTALECIMIENTO DE LA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA Y LA PROMOCION DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, SAN ANDRES, CARIBE SAN ANDRES	5,000,000	119,995,000	0	124,995,000
2020002880061 - FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES	13,135,735,000	633,725,000	0	13,769,460,000
2020002880061 - FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES	100,000,000	0	0	100,000,000
2020002880063 - MEJORAMIENTO DE LA SALUD AMBIENTAL MEDIANTE LA INTERVENCION POSITIVA DE LOS DETERMINANTES SANITARIOS Y AMBIENTALES DE LA SALUD EN TODO EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES	10,000,000	230,000,000	0	240,000,000
2021002880007 - FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACION DEL SECTOR SALUD DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	9,678,300,000	0	0	9,678,300,000
211002880016 - FORTALECIMIENTO DEL ENFOQUE DE GENERO EN LA ATENCION DE LA SALUD EN LA POBLACION DEL DEPARTAMENTO	85,000,000	0	0	85,000,000
<b>17 SECTOR AGRICULTURA</b>				
<b>SECRETARIA DE AGRICULTURA Y PESCA</b>	<b>4,408,197,000</b>	<b>350,000,000</b>	<b>0</b>	<b>4,758,197,000</b>
2019002880028 - EXTENSION RURAL AGROPECUARIA DIRIGIDA A MUJERES RURALES Y PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS SAN ANDRES	0	350,000,000	0	350,000,000
2019002880030 - REFORESTACION PRODUCTIVA CON ESPECIES NATIVAS SAN ANDRES	500,000,000	0	0	500,000,000
2020002880102 - IMPLEMENTACION PROGRAMA DE FOMENTO Y FORTALECIMIENTO DEL	705,720,000	0	0	705,720,000

SECCION / GASTO / PROYECTO	PROPIOS	SGP	OTROS	TOTAL
<b>SECTOR AGROPECUARIO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO SAN ANDRES</b>				
2020002880103 - DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE DEL SECTOR AGROPECUARIO Y PESQUERO ARTESANAL EN SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	1,702,477,000	0	0	1,702,477,000
2020002880105 - ESTUDIO, MANEJO Y CONSERVACION DE LOS RECURSOS PESQUEROS Y/O HIDROBIOLOGICOS CON ENFOQUE ECOSISTEMICO EN LA RESERVA DE BIOSFERA SEAFLOWER EN SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	1,000,000,000	0	0	1,000,000,000
2020002880106 - MEJORAMIENTO DE LA GOBERNABILIDAD DE LOS RECURSOS HIDROBIOLOGICOS Y PESQUEROS EN LA RESERVA DE BIOSFERA SEAFLOWER EN SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	500,000,000	0	0	500,000,000
<b>33 SECTOR CULTURA</b>				
<b>SECRETARIA DE CULTURA</b>	<b>2,590,000,000</b>	<b>222,000,000</b>	<b>0</b>	<b>2,812,000,000</b>
2019002880040 - APOYO PARA DIVULGACION Y PRESERVACION A TRAVES DE LA CIRCULACION DE LA CULTURA SAN ANDRES	300,000,000	0	0	300,000,000
2019002880042 - FORTALECIMIENTO DE LAS BIBLIOTECAS Y CASAS DE LA CULTURA SAN ANDRES	200,000,000	0	0	200,000,000
2020002880067 - APOYO A PENSION DE LOS GESTORES CULTURALES Y ARTISTAS DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	300,000,000	0	0	300,000,000
2020002880100 - APOYO A LAS DIFERENTES PRACTICAS ARTISTICAS Y CULTURALES COMO PROYECCION DEL DEPARTAMENTO	200,000,000	222,000,000	0	422,000,000
2020002880100 - APOYO A LAS DIFERENTES PRACTICAS ARTISTICAS Y CULTURALES COMO PROYECCION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	500,000,000	0	0	500,000,000
<b>43 SECTOR DEPORTE Y RECREACION</b>				
<b>SECRETARIA DE DEPORTES</b>	<b>21,877,000,000</b>	<b>1,100,000,000</b>	<b>0</b>	<b>22,977,000,000</b>
2020002880093 - IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL DEPORTE Y LA RECREACION SAN ANDRES	480,000,000	111,000,000	0	591,000,000
2020002880093 - IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL DEPORTE Y LA RECREACION SAN ANDRES	450,000,000	35,000,000	0	485,000,000
2020002880095 - APOYO A LA FORMACION DEPORTIVA DE ALTA COMPETENCIA SAN ANDRES	2,770,000,000	150,000,000	0	2,920,000,000
2020002880112 - CONSTRUCCION, ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DE SAN ANDRES, CARIBE SAN ANDRES	15,000,000,000	873,000,000	0	15,873,000,000
2022002880013 - CONSTRUCCION, REHABILITACION, ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE PRQUES, PLAZAS Y PLAZOLETAS EN LA ISLA DE SAN ANDRES	3,277,000,000	0	0	3,277,000,000
<b>41 SECTOR INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION</b>				
<b>SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL</b>	<b>3,820,000,000</b>	<b>580,000,000</b>	<b>1,000,000</b>	<b>4,381,000,000</b>

SECCION / GASTO / PROYECTO	PROPIOS	SGP	OTROS	TOTAL
2020002880001 - ATENCION Y APOYO INTEGRAL A LAS FAMILIAS RAIZALES Y RESIDENTES	280,000,000	0	0	280,000,000
2020002880002 - ATENCION Y APOYO INTEGRAL A LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO	240,000,000	0	0	240,000,000
2020002880007 - APOYO, ATENCION Y APOYO INTEGRAL A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIARES SAN ANDRES	280,000,000	200,000,000	0	480,000,000
2020002880008 - IMPLEMENTACION PROGRAMAS ENCAMINADOS A FORTALECER LOS PROCESOS SOCIALES, COMUNITARIOS, ACADÉMICOS, PARTICIPATIVOS Y ORGANIZATIVOS DEL PUEBLO RAIZAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, SAN ANDRES	30,000,000	20,000,000	0	50,000,000
2020002880009 - ATENCION Y APOYO INTEGRAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, FAMILIAS Y CUIDADORES	195,000,000	100,000,000	0	295,000,000
2020002880010 - ATENCION Y APOYO INTEGRAL A LA COMUNIDAD LGTBIQ	200,000,000	0	0	200,000,000
2020002880011 - ATENCION Y APOYO INTEGRAL A LAS PERSONAS EN CONDICION DE POBREZA Y POBREZA EXTREMA	160,000,000	30,000,000	0	190,000,000
2020002880012 - ATENCION Y APOYO INTEGRAL A LAS PERSONAS HABITANTES DE Y EN LA CALLE	125,000,000	140,000,000	0	265,000,000
2020002880014 - ATENCION INTEGRAL A LAS PERSONAS VICTIMAS DE LA VIOLENCIA	70,000,000	30,000,000	0	100,000,000
2020002880020 - FORTALECIMIENTO DE LA INCIDENCIA INSTITUCIONAL Y TERRITORIAL DE LA POLITICA PUBLICA DE JUVENTUD DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA SAN ANDRES	220,000,000	40,000,000	0	260,000,000
2020002880053 - APOYO A LA DOTACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DE ADULTO MAYOR EN SAN ANDRES	120,000,000	0	0	120,000,000
2020002880054 - FORTALECIMIENTO Y MAS ENCUENTROS RECREATIVOS CULTURALES PARA LOS ADULTO MAYOR NUEVO COMIENZO OTRO MOTIVO PARA VIVIR DE SAN ANDRES	150,000,000	0	0	150,000,000
2020002880056 - APOYO Y MAS ACCESO DEL TRANSPORTE URBANO Y RURAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DE SAN ANDRES	80,000,000	0	0	80,000,000
2020002880101 - FORTALECIMIENTO ATENCION Y APOYO INTEGRAL A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DE SAN ANDRES	1,410,000,000	0	0	1,410,000,000
2021002880013 - PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y FUNDAMENTALES DEL PUEBLO ÉTNICO RAIZAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	150,000,000	0	1,000,000	151,000,000
2021002880014 - DESARROLLO DE ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE IDEAS DE NEGOCIO DE POBLACION VULNERABLE PERTENECIENTE AL PUEBLO RAIZAL SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	110,000,000	0	0	110,000,000
<b>45 SECTOR GOBIERNO TERRITORIAL</b>				
<b>SECRETARIA GENERAL</b>	<b>5,500,000,000</b>	<b>250,000,000</b>	<b>0</b>	<b>5,750,000,000</b>
2020002880021 - FORTALECIMIENTO DE LA GESTION DOCUMENTAL DE LA GOBERNACION DE SAN ANDRES ISLA	3,500,000,000	250,000,000	0	3,750,000,000
<b>SECRETARIA DE PLANEACION</b>	<b>70,000,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>70,000,000</b>

SECCION / GASTO / PROYECTO	PROPIOS	SGP	OTROS	TOTAL
2021002880008 - MEJORAMIENTO DE LA GESTION PUBLICA CON LA OPTIMIZACION DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION (MIPG) DE SAN ANDRES ISLA, SAN ANDRES	70,000,000	0	0	70,000,000
<b>SECRETARIA DE GOBIERNO</b>	<b>3,210,000,000</b>	<b>400,000,000</b>	<b>60,000,000</b>	<b>3,670,000,000</b>
2020002880075 - FORTALECIMIENTO PARA UN NUEVO COMIENZO EN LA ATENCION 24 HORAS DE LA COMISARIA DE FAMILIA EN SAN ANDRES	0	400,000,000	0	400,000,000
2020002880078 - FORTALECIMIENTO DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS Y ORGANISMOS DE SOCORRO DE SAN ANDRES	800,000,000	0	0	800,000,000
2021002880015 - FONDO DE SEGURIDAD ENTIDADES TERRITORIALES - FONSET	0	0	60,000,000	60,000,000
2020002880082 - APOYO FORTALECIMIENTO PARTICIPACION CIUDADANA Y DEMOCRATICA EN CONTROL SOCIAL, PROCESOS ELECTORALES Y ASUNTOS RELIGIOSOS SAN ANDRES	320,000,000	0	0	320,000,000
2020002880084 - CONSTRUCCION DE UN NUEVO COMIENZO COMUNAL COMO GARANTIA DE PARTICIPACION CIUDADANA E INSTRUMENTO DE UN BIEN VIVIR EN EL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES	268,000,000	0	0	268,000,000
2020002880079 - DESARROLLO DE PROCESOS PARA UN NUEVO COMIENZO EN LA GARANTIA DE DERECHOS HUMANOS EN SAN ANDRES	241,000,000	0	0	241,000,000
2020002880080 - FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES PARA UN NUEVO COMIENZO EN LA RECUPERACION DEL ESPACIO PUBLICO Y MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS VENDEDORES INFORMALES EN LA ISLA DE SAN ANDRES	300,000,000	0	0	300,000,000
2020002880081 - MEJORAMIENTO CONVIVENCIA Y CULTURA CIUDADANA EN LA ISLA DE SAN ANDRES	300,000,000	0	0	300,000,000
2020002880083 - IMPLEMENTACION DE ACCIONES PARA UN NUEVO COMIENZO EN LA PREVENCION Y ATENCION A VICTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, EN ESPECIAL A NNA EN SAN ANDRES	250,000,000	0	0	250,000,000
2020002880077 - FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN LA ISLA DE SAN ANDRES	370,000,000	0	0	370,000,000
2020002880076 - FORTALECIMIENTO A LA SEGURIDAD PENITENCIARIA Y CARCELARIA Y AL TRATAMIENTO DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD DE SAN ANDRES	370,000,000	0	0	370,000,000
<b>OFICINA DE PRENSA Y COMUNICACIONES</b>	<b>800,000,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>800,000,000</b>
2020002880074 - DIFUSION Y DEMOCRATIZACION DE LA INFORMACION DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	800,000,000	0	0	800,000,000
<b>OFICINA DE CONTROL DE CIRCULACION Y RESIDENCIA</b>	<b>5,460,000,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>5,460,000,000</b>
2019002880033 - FORTALECIMIENTO CONTROL DE LA DENSIDAD POBLACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA SAN ANDRES	5,460,000,000	0	0	5,460,000,000
<b>24 SECTOR TRANSPORTE</b>				
<b>SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA</b>	<b>32,382,472,000</b>	<b>200,000,000</b>	<b>15,760,100,000</b>	<b>48,342,572,000</b>

SECCION / GASTO / PROYECTO	PROPIOS	SGP	OTROS	TOTAL
2020002880046 - RECONSTRUCCION, REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE VIA PRINCIPAL DEL SECTOR LA LOMA EN SAN ANDRES	1,246,945,000	0	3,300,000,000	4,546,945,000
2020002880047 - REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS PRIORIZADAS EN EL PLAN VIAL DEPARTAMENTAL EN SAN ANDRES	16,675,147,000	200,000,000	3,910,150,000	20,785,297,000
2020002880048 - RECONSTRUCCION, REHABILITACION Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS EN BARRIOS LEGALIZADOS Y SECTORES EN SAN ANDRES ISLA, CARIBE SAN ANDRES	6,809,613,000	0	5,750,000,000	12,559,613,000
2020002880050 - CONSTRUCCION, REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL SAN ANDRES	3,278,471,000	0	0	3,278,471,000
2020002880071 - REHABILITACION, CONSTRUCCION Y EMBELLECIMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO PARA USO Y TRANSITO PEATONAL EN SECTORES DE SAN ANDRES ISLA, SAN ANDRES	4,352,296,000	0	2,800,000,000	7,152,296,000
<b>SECRETARIA DE MOVILIDAD</b>	<b>606,000,000</b>	<b>0</b>	<b>3,076,000,000</b>	<b>3,676,000,000</b>
2020002880099 - IMPLEMENTACION DE UNA MOVILIDAD SEGURA Y REGULADA PARA UN NUEVO COMIENZO EN EL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES	600,000,000	0	3,076,000,000	3,676,000,000
<b>36 SECTOR TRABAJO</b>				
<b>SECRETARIA DE PLANEACION</b>	<b>80,000,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>80,000,000</b>
2021002880009 - FORTALECIMIENTO DE LA FORMACION EN EL TRABAJO EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES	80,000,000	0	0	80,000,000
<b>04 SECTOR INFORMACION ESTADISTICA</b>				
<b>SECRETARIA DE MADREDA</b>	<b>7,304,500,910</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>7,304,500,910</b>
2022002880012 - ELABORACION DE INSUMOS CARTOGRAFICOS Y ACTUALIZACION CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPOSITO EN LA ISLA DE SAN ANDRES	7,304,500,910	0	0	7,304,500,910
<b>SECRETARIA DE PLANEACION</b>	<b>260,000,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>260,000,000</b>
2022002880006 - DISEÑO E IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE ESTADISTICA EN SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	130,000,000			



SECCION / GASTO / PROYECTO	PROPIOS	SGP	OTROS	TOTAL
2020002880089 - CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, ADECUACIÓN Y EMBELLECIMIENTO DE LOS CEMENTERIOS DE SAN ANDRÉS	910,000,000	0	0	910,000,000
2020002880090 - DESARROLLO DE ACCIONES SOSTENIBLES POR UN NUEVO COMIENZO EN EL ARCHIPIELAGO SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	2,690,000,000	0	0	2,690,000,000
2020002880090 - DESARROLLO DE ACCIONES SOSTENIBLES POR UN NUEVO COMIENZO EN EL ARCHIPIELAGO SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	190,000,000	0	0	190,000,000
<b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN</b>	<b>1,990,000,000</b>	<b>0</b>	<b>10,000,000</b>	<b>1,970,000,000</b>
2020002880038 - IMPLMETACION DE LA NUEVA ESTRATIFICACION EN SAN ANDRÉS	80,000,000	0	10,000,000	90,000,000
2020002880039 - DESARROLLO DE NORMAS URBANISTICAS SOSTENIBLES EN SAN ANDRÉS	180,000,000	0	0	180,000,000
2020002880040 - FORMULACION, ADOPCION Y REVISION DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL SAN ANDRES	1,700,000,000	0	0	1,700,000,000
<b>23 SECTOR TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES</b>				
<b>SECRETARÍA DE TECNOLOGÍA, INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES</b>	<b>3,000,000,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>3,000,000,000</b>
2021002880005 - FORTALECIMIENTO DE LA CONECTIVIDAD DIGITAL Y ACCESO A LA INFORMACION DE LA GOBERNACION DE SAN ANDRÉS	3,000,000,000	0	0	3,000,000,000
<b>39 SECTOR CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION</b>				
<b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN</b>	<b>90,000,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>90,000,000</b>
2020002880016 - FORTALECIMIENTO DE LA APROPIACION SOCIAL DE LA CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION EN SAN ANDRES	90,000,000	0	0	90,000,000
<b>35 SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO</b>				
<b>SECRETARÍA DE TURISMO</b>	<b>5,264,900,000</b>	<b>80,000,000</b>	<b>0</b>	<b>5,844,900,000</b>
2019002880012 - FORTALECIMIENTO DE LA OPERACIÓN DE LOS PIT MEDIANTE ADECUACIÓN FÍSICA Y PERSONAL PERMANENTE TODO EL DEPARTAMENTO EN SAN ANDRÉS	200,000,000	0	0	200,000,000
2019002880013 - DIVULGACION PROMOCION DEL ARCHIPIELAGO, COMO DESTINO TURISTICO CULTURAL Y SOSTENIBLE EN SAN ANDRÉS	1,650,000,000	0	0	1,650,000,000
2019002880014 - IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA DE SEGURIDAD TURÍSTICA EN EL DEPARTAMENTO, SAN ANDRÉS.	450,000,000	0	0	450,000,000
2020002880059 - CONSTRUCCIÓN ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS Y SITIOS DE INTERÉS TURÍSTICOS EN SAN ANDRÉS	3,264,900,000	0	0	3,264,900,000
2020002880072 - CAPACITACIÓN FORTALECER LA FORMALIDAD EN EL SECTOR TURÍSTICO MEDIANTE LA HERRAMIENTA DE CAPACITACIÓN Y CAT EN SAN ANDRÉS	100,000,000	80,000,000	0	180,000,000
2020002880073 - DESARROLLO DE ACCIONES DE GESTIÓN INTEGRAL PARA MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y TURÍSTICA DE LAS PLAYAS EN SAN ANDRÉS	50,000,000	0	0	50,000,000

**TERCERA PARTE  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 3:** El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina tendrá un presupuesto único, que se elaborará, y ejecutará de conformidad con las normas de la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994, la Ley 225 de 1995, la Ley 617 de 2000, el Decreto 111 de 1996, compilados en el Decreto 1068 de 2015 Único Regl amentario del sector Hacienda y Crédito Público, y sus posteriores modificatorios, la Ley 2200 de 2022 régimen político y administrativo que rige a los departamentos, y la Ordenanza 001 de 1997 Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental.

SECCION / GASTO / PROYECTO	PROPIOS	SGP	OTROS	TOTAL
2020002880086 - DESARROLLO TURISMO CULTURAL COMO ALTERNATIVA DE SUSTENTO SOCIOECONÓMICO EN EL ARCHIPIELAGO EN SAN ANDRÉS	50,000,000	0	0	50,000,000
<b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN</b>	<b>140,000,000</b>	<b>100,000,000</b>	<b>0</b>	<b>240,000,000</b>
2021002880010 - FORTALECIMIENTO DE PROCESOS DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y FOMENTO AL EMPRENDIMIENTO PARA EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA	80,000,000	0	0	80,000,000
2021002880011 - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD COMPETITIVA DE SAN ANDRÉS	60,000,000	100,000,000	0	160,000,000
<b>FONDOS ESPECIALES</b>				
<b>FONDOS ESPECIALES</b>	<b>13,486,223,000</b>	<b>3,467,608,000</b>	<b>0</b>	<b>16,952,831,000</b>
FONDO ESPECIAL DE CAPACITACION PARA RESIDENTES	50,000,000	0	0	50,000,000
FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	1,500,000,000	0	0	1,500,000,000
FONDO DE ADQUISICION DE PREDIOS PARA ACUEDUCTOS	3,073,000,000	0	0	3,073,000,000
FONDO TERRITORIAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES	8,462,000,000	0	0	8,462,000,000
FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION - SUBSIDIOS ASEO	88,851,000	769,819,000	0	858,670,000
FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION - SUBSIDIOS ACUEDUCTO	258,160,000	2,236,749,000	0	2,494,909,000
FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION - SUBSIDIOS ALCANTARILLADO	53,212,000	461,040,000	0	514,252,000
<b>TOTAL APROPIACION</b>	<b>396,067,500,000</b>	<b>60,823,000,000</b>	<b>73,253,150,000</b>	<b>530,143,650,000</b>

El Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o Apropriaciones para la Vigencia Fiscal de 2023, se ajustará a las normas que lo modifiquen o adiciones y las disposiciones generales de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 4°** Las disposiciones generales siguientes rigen para todos los órganos Secciones que conforman el Presupuesto General del Departamento.

**ARTÍCULO 5°:** El Presupuesto de Rentas contendrá la esti-

mación de los Ingresos Corrientes, Fondos Especiales y Recursos de Capital que se espera recaudar durante el año }fiscal.

**ARTÍCULO 6°:** De conformidad con lo establecido por los artículos 345 y 353 de la Constitución Política, los dineros que recauden o perciban los organismos departamentales deben incorporarse en el Presupuesto General del Departamento.

**ARTÍCULO 7°:** La ejecución del Presupuesto corresponde al Gobernador quien será el único Ordenador de Gastos. Principios del Sistema Presupuestal

**ARTÍCULO 8°:** El presupuesto general del departamento se formula y elabora orientado por los principios del sistema presupuestal, que son: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, la inembargabilidad, coherencia macro-económica, sostenibilidad y estabilidad fiscal.

**ARTÍCULO 9°:** Principio de Planificación. El presupuesto general del Departamento que se expide anualmente, deberá reflejar los planes de mediano y corto plazo. En consecuencia, para su elaboración se tomarán en cuenta los objetivos de los planes y programas de desarrollo económico y social, el Plan Financiero Departamental y el Plan Operativo Anual de Inversiones y la evaluación que de estos se realice.

**ARTÍCULO 10°.** El Principio de Anualidad. El año fiscal comienza el 1° de Enero y termina el 31 de diciembre. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.

**ARTÍCULO 11°** Principio de Universalidad. Los estimativos de ingresos incluirán el total de impuestos, rentas, recursos y rendimientos por servicios o actividades del Departamento o de las entidades y organismos del Departamento y todos los recursos de capital que se reciban durante el año fiscal sin deducción alguna. El presupuesto contendrá la totalidad de los gastos públicos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva.

**ARTÍCULO 12°.** Principio de Unidad de Caja. Con el recaudo de todas las rentas y recursos que se incorporen, se atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto Departamental.

**ARTÍCULO 13:** Principio de Programación Integral. Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes.

**ARTÍCULO 14°:** Principio de Especialización. Las apropiaciones deben referirse en cada organismo o entidad de la Administración Departamental a su objeto y a sus funciones, y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas.

**ARTÍCULO 15°:** Principio de Inembargabilidad.

incorporados al Presupuesto Departamental son inembargables. Las rentas y recursos de capital

**ARTÍCULO 16°.** Principio de Coherencia Macroeconómica. compatible con las metas macroeconómicas fijadas por el Gobierno. El Presupuesto debe ser

**ARTÍCULO 17°.** Principio de Sostenibilidad y Estabilidad Fiscal. El presupuesto tendrá en cuenta que el crecimiento del gasto debe ser acorde con la evolución de los ingresos de largo plazo o estructurales de la economía; de manera que el presupuesto de rentas, incluidos los créditos adicionales, deberán guardar congruencia con el crecimiento de la Economía, de tal manera que no genere desequilibrio económico.

**ARTÍCULO 18°.** Ningún proyecto podrá ser ejecutado sin antes haber sido seleccionado como viable y evaluado social, técnica y económicamente. Además debe encontrarse registrado y sistematizado en el Banco de Proyectos que llevará la Secretaría de Planeación Departamental y en el Plan Departamental de Desarrollo.

**ARTÍCULO 19°.** El Municipio de Providencia tendrá en las rentas departamentales una participación no inferior al (20%) del valor total de dichas rentas de acuerdo con el artículo 310 de la Constitución Nacional.

**ARTÍCULO 20°:** El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina seguirá percibiendo los aportes nacionales y las demás participaciones que la Ley establece para Entidades Territoriales.

**ARTÍCULO 21°:**

Para los aportes y programas de interés social que desarrolle el Departamento con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, será requisito indispensable la celebración de contratos entre estas entidades y el Departamento. Además, los programas y actividades a ejecutar deberán estar acordes con el Plan Departamental de Desarrollo. Las entidades privadas deberán cumplir con todos los requisitos que fijen la Ley y los reglamentos para la celebración de estos contratos. Programa Anual de Caja -PAC

**ARTÍCULO 22°:**

Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC. La Ejecución de los Gastos del Presupuesto General del Departamento se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Tesorería General del Departamento para las autorizaciones de pago con el fin de cumplir con los compromisos. La Tesorería Departamental comunicará a cada uno de los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento, las metas anuales mensualizadas de pago para la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC con fundamento en las metas financieras determinadas por el Consejo Departamental de Política Fiscal -CODFIS- o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO 23°:**

En la elaboración y ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja, los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento atenderán prioritariamente oportuna-

mente los pagos de mesadas pensionales, servicios personales directos, transferencias de nómina a entidades de seguridad social, aportes de ley, gastos generales, intereses de deuda, amortización de deuda e inversión.

**ARTÍCULO 24°.**

Los órganos que conforman secciones del Presupuesto General de gastos de Funcionamiento y Servicio de la Deuda a la Tesorería Departamental, antes del veinte (20) de Diciembre, con sus respectivas clasificaciones de Gastos. El PAC de Inversión debe presentarse a la Secretaría de Planeación en la misma fecha citada, quien lo evaluará y hará los ajustes correspondientes y lo remitirá a la Tesorería General del Departamento antes del veintiséis (26) de diciembre, para su consolidación y presentación al Consejo Departamental de Política Fiscal -CODEIS-.

**ARTÍCULO 25°:**

Cuando la Tesorería Departamental consolide el Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC- con las solicitudes presentadas por los órganos, hará la verificación frente a las metas financieras y respectiva mensualización. En caso de presentarse diferencias efectuará los ajustes necesarios para darles coherencia y lo someterá a la aprobación del Consejo Departamental de Política Fiscal -CODFIS- a más tardar el veintiocho (28) de Diciembre de cada año. Una vez aprobado por el CODFIS lo comunicará a los órganos respectivos Liquidación del Presupuesto Departamental

**ARTÍCULO 26°:** Decreto de Liquidación: La Administración Departamental mediante el Decreto de Liquidación del Presupuesto definirá los conceptos de Ingresos y Gastos. Así mismo, en él, se reclasificarán en las cuentas o subcuentas correspondientes, las partidas de ingresos o gastos que no correspondan a su objeto y naturaleza. Los órganos presupuestales del nivel departamental podrán, mediante el Decreto de Liquidación, hacer distribuciones y modificaciones en el Presupuesto de Gastos o Apropriaciones aprobado por la Asamblea Departamental, sin cambiar la cuantía de cada sección presupuestal (estas secciones son: la Asamblea Departamental, la Contraloría General del Departamento, y la Gobernación Departamental) ni cambiar la cuantía aprobada para cada uno de los niveles de Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda y Gastos de Inversión.

}

**ARTÍCULO 270.**

Se faculta al Gobernador para realizar por Decreto las correcciones, aclaraciones, y modificaciones de leyenda, así como las codificaciones necesarias para enmendar los errores que figuren en el Presupuesto General del Departamento de la vigencia fiscal 2023, notificando a la Asamblea Departamental dentro de los 10 días siguientes

**ARTÍCULO 28°:**

Se faculta al Gobernador para realizar por Decreto la inclusión/modificación de los rubros presupuestales en ingresos y gastos que sean necesarios en la nueva estructura presupuestal para cumplir con las directrices del orden nacional en función de los nuevos clasificadores de Conceptos de Ingresos y de Objetos de Gastos de acuerdo con el Catálogo de Clasificación Presupuestal para las Entidades Territoriales (CCPET). Esto implica que el Gobierno Departamental incluirá la clasificación, la desagregación, la codificación y las



definiciones correspondientes al ingreso y el gasto, de acuerdo con la Resolución 3832 de 18 de octubre de 2019, la Resolución 1355 del 1° de julio de 2020 y la Resolución 0401 del 18 febrero de 2021 expedidas por la Dirección General de Apoyo Fiscal y aquellas posteriores que la modifiquen o adicionen. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticas, secciones, capítulos, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

**ARTÍCULO 29°:** Corresponde al Gobernador, por intermedio de la Secretaría de Hacienda, liquidar, ordenar y pagar los gastos de la Administración y disponer la forma de cubrir los créditos o contracreditos del presupuesto, bien sea directamente, por delegación, anticipo o avance.

**ARTÍCULO 30°:**  
Afectación del Presupuesto: Las afectaciones al Presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a ese mismo rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios. Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales se atenderá las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes, administración y revisión de valores. Lo cual no superará el 20% del valor total del contrato

**ARTÍCULO 31°:**  
No se podrán celebrar contratos ni contraer obligaciones sin que previamente haya sido constituida la respectiva apropiación presupuestal, para garantizar la existencia de los recursos que permitan atender los compromisos. En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre partidas inexistentes o en exceso del saldo disponible, con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente o con cargo a recursos del crédito cuyos contratos de empréstito no se encuentren perfeccionados, y quien lo haga responderá personal y pecuniariamente de las obligaciones que contraiga.

**ARTÍCULO 32°:** En el presupuesto de gastos solo podrán incluirse apropiaciones que corresponden a:

- Créditos legalmente contraídos.
- Gastos decretados conforme a la ley.
- .Las Sentencias Judiciales, Conciliaciones y Laudos Arbitrales.

**ARTÍCULO 33°:** Ningún funcionario Departamental podrá obligarse a efectuar pago contraer compromisos a nombre de la Administración, no contemplados en el Presupuesto de Gastos.

} Quienes contravengan esta norma serán personalmente responsables de las obligaciones contraídas, sin perjuicio de las sanciones administrativas y/o penales que le correspondan.

**ARTÍCULO 34°:** La Tesorería no podrá hacer ningún pago sin antes haberse cumplido los trámites legales y recibido el documento idóneo debidamente autorizado y reconocida por el funcionario ordenador del gasto.

En general, se prohíbe tramitar o legalizar actos adminis-

trativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúna los requisitos legales, pretermitan el conducto regular o se configuren como hechos cumplidos.

El cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la Administración Departamental en virtud de los hechos cumplidos sólo podrá ser resuelto a partir de las figuras de Conciliación Prejudicial.

Los funcionarios responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por violación a lo establecido en esta norma.

### Las Vigencias Futuras

**ARTÍCULO 35°:** Las Vigencias Futuras son un instrumento presupuestal que le permite al Departamento la asunción de compromisos con cargo a vigencias fiscales futuras, evitando la constitución de reservas presupuestales. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan, excepto en los casos previstos en el artículo 29 de la presente Ordenanza, de conformidad con el inciso 2° del artículo 8° de la Lev 819 de 2003.

**ARTÍCULO 36°-** Las autorizaciones de vigencias futuras otorgadas por la Asamblea Departamental que afecten presupuestos de vigencias futuras deberán respetar, en todo momento, las condiciones sobre las cuales se otorgó. Cuando se requieran modificar el plazo y/o los cupos anuales de vigencias futuras autorizados por la Asamblea Departamental requerirán, de manera previa a la asunción de la respectiva obligación o a la modificación de las condiciones de la obligación existente, de la reprogramación de las vigencias futuras en donde se especifique el nuevo plazo y/o cupos anuales autorizados. Previa autorización de la asamblea departamental.

Cuando con posterioridad al otorgamiento de una autorización de vigencias futuras, el Gobierno Departamental requiera la modificación del objeto u objetos o el monto de la contraprestación a su cargo, será necesario adelantar ante la Asamblea Departamental la solicitud de una nueva autorización de vigencias futuras que ampare las modificaciones o adiciones requeridas de manera previa a la asunción de la respectiva obligación o a la modificación de las condiciones de la obligación existente.

Las modificaciones al monto de la contraprestación a cargo del Gobierno Departamental, que tengan origen exclusivamente en los ajustes financieros del monto y que no se encuentren asociados a la provisión de bienes o servicios adicionales a los previstos inicialmente, se tramitarán como una reprogramación de vigencias futuras. Lo anterior sin perjuicio de que en caso de tratarse de nuevas vigencias futuras, se deberá contar con la autorización previa de la Asamblea Departamental, y declaratoria de importancia estratégica por parte del Consejo de Gobierno, en los casos en que las normas lo exijan. Previa autorización de la asamblea departamental.

**ARTÍCULO 37°** En armonía con el artículo 2.8.1.7.1.1 del Decreto 1068 de 2015 Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, la Asamblea Departamental

podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal. Así también, cuando se requiera ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, se podrá solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras; en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles.

**ARTÍCULO 38°:** En armonía con el parágrafo 1 del artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015 Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, la disponibilidad presupuestal sobre la cual se amparen procesos de selección de contratistas podrá ajustarse, previa a la adjudicación y/o celebración del contrato. Para tal efecto, previo a la adjudicación o celebración del respectivo contrato, modificarán la disponibilidad presupuestal, esto es, la sustitución del Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la autorización de Vigencias Futuras, por lo que las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles. Pasivos Exigibles y Vigencias Expiradas

**ARTÍCULO 39°:** El concepto "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas" es la manera de pagar obligaciones adquiridas legalmente en vigencias anteriores. Se podrán hacer pagos sustentados en este concepto ante cualquiera de las siguientes condiciones previa autorización de la asamblea departamental.

- a. Cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente y que, por no estar sometida a litigio alguno, no se requiere pronunciamiento judicial para autorizar su pago.
- b. Cuando no se hubiere realizado el pago pese a haberse constituido oportunamente la Reserva presupuestal o la Cuenta por Pagar en los términos del artículo 78 la ordenanza 001 de 1997 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento.
- c. Cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal de la vigencia originaria,

En cualquiera de estos tres casos se procederá a realizar el pago a través del rubro presupuestal del correspondiente gasto de acuerdo con el detalle del anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto para la vigencia 2023. En caso de que no exista rubro en el presupuesto de la

¿ vigencia 2023, deberá ser creado en el catálogo del presupuesto departamental y mediante una modificación presupuestal, sea Traslado o Adición, acreditar la apropiación, utilizando la homologación correspondiente al nuevo Catálogo de Clasificadores Presupuestales de las Entidades Territoriales (CCPET).

Al momento de generarse el Registro Presupuestal, en el texto del Objeto del Registro debe colocarse la frase "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas", y a continua-

ción la información pertinente del pago.

En todo caso, el gobierno departamental certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en el presente artículo mediante acto administrativo.

La vigencia expirada no podrá utilizarse como mecanismo de legalización de pagos de obligaciones adquiridas sin el lleno de los requisitos legales exigidos ni cuando los gastos se configuren como hechos cumplidos. La Ejecución del Presupuesto

**ARTÍCULO 40°:** La propuesta de modificación a las plantas de personal ante la Asamblea Departamental requerirá para su consideración y trámite los siguientes requisitos:

- Exposición de motivos
  - Costos y Gastos comparativos de las Plantas Vigente y Propuesta
  - Efectos sobre los Gastos de Inversión
- Concepto previo de la Secretaría de Planeación si se afectan los gastos de inversión.

Para todos los efectos legales, se entenderá como valor limite por gastos de personal el monto de la apropiación presupuestal.

Toda remuneración que tenga carácter de sueldo se pagará por nómina. Por planilla se podrán pagar los jornales, órdenes de servicios de los obreros del Departamento.

**ARTÍCULO 41°:** Las dependencias de carácter departamental que tengan dentro del Presupuesto apropiaciones para inversión, obligatoriamente darán prioridad a la continuación de las obras ya iniciadas antes de emprender otras, de acuerdo con los planes y programas.

**ARTÍCULO 42°:** Las empresas, los organismos descentralizados o fondos rotatorios que no presenten oportunamente sus presupuestos para su inclusión como anexo en el Presupuesto.

Departamental, se les suspenderá el pago de las sumas que por cualquier concepto debe realizarse con cargo al Presupuesto Departamental y los responsables se harán acreedores a las sanciones administrativas a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO 43°:** Las personas naturales vinculadas por contratos de prestación de servicio sólo tendrán derecho a emolumentos expresamente convenidos. En ningún caso podrá pactarse el pago de prestaciones sociales.

**ARTÍCULO 44°:** La Secretaría de Hacienda, como regla general, deberá expedir Certificados de Disponibilidad Presupuestal para el objeto específico de un solo contrato. No obstante, con fundamento en el Principio de Legalidad del Gasto, podrán expedirse Certificados de Disponibilidad Presupuestal Globales que amparen gastos, bien sea por funcionamiento o inversión, para: gastos de nómina, servicios públicos, cuotas de administración, comisiones bancarias, viáticos y gastos de viaje, para la contratación del régimen subsidiado, atención de urgencias de primer nivel de la Secretaría de Salud, gastos destinados a atender emergencias, desastres y calamidades públicas; así como para amparar otros gastos, previa justificación.

ARTÍCULO 45°. Toda solicitud de Disponibilidad Presu  
ARTÍCULO 51°

Banco de Proyectos de Inversión Departamental. Es un sistema de

información que registra proyectos de inversión seleccionados como viables, susceptibles de ser

financiados con recursos del presupuesto y del crédito interno y externo Departamental

previamente evaluados técnica, económica y socialmente.

ARTÍCULO 52°:

Plan Operativo Anual de Inversiones.

El Plan Operativo Anual de

Inversiones hace parte del sistema presupuestal del Departamento e indica la inversión y los

proyectos a ejecutar, clasificados por sectores, organismos, entidades y programas con indicación

de los proyectos prioritarios y vigencias comprometidas especificando su valor.

PARÁGRAFO: En el Plan Operativo Anual de Inversión Departamental no pueden incluir

proyectos que no hacen parte del Banco de Proyectos de Inversión.

ARTÍCULO 530.

La Secretaria de Planeación Departamental elaborará y actualizará acorde

con las normas vigentes el manual que contenga la metodología del Banco de Proyectos de

Inversión Departamental en el cual se incluirán, sin excepción, todos los pasos que deban

seguirse, así como todas las definiciones necesarias, para la evaluación de proyectos de inversión

para su clasificación y viabilidad técnica, económica y social para el seguimiento correspondiente

una vez sean incorporadas al presupuesto.

PARÁGRAFO: El manual distinguirá diferentes grados de evaluación según la necesidad que

busque cubrir el proyecto y el valor de la inversión clasificando dichos grados según correspondan

al estado de pre inversión, inversión o ejecución.

ARTÍCULO 54°.

La Secretaria de Planeación Departamental establecerá dentro del Manual

de Banco de Proyectos de Inversión las metodologías que se deben implantar para el seguimiento

de los proyectos, así como la oportunidad de remitir la información que con tal fin se requiera

ARTÍCULO 55°

Red Departamental de Banco de Proyectos. La Secretaría de Planeación

Departamental organizará y coordinará una red de Bancos de Proyectos, la cual estará

conformada por los bancos de proyectos de inversión del municipio y el departamento que reúnan

los requisitos necesarios para participar. Con el fin de poder participar en la red departamental, el

banco de proyectos del orden municipal, utilizará en su montaje sistemas de información y

metodologías de evaluación y seguimiento compatibles con el Banco de Proyectos de Inversión

Nacional. puestal que afecte proyectos de inversión deberá estar amparada en una certificación de proyecto expedida

por el Banco de Proyectos de Inversión Departamental de la Secretaría de Planeación.

ARTÍCULO 46°. Las obligaciones por concepto de servicios

públicos domiciliarios, comunicaciones y transporte, y contribuciones inherentes a la nómina, causados en el mes de diciembre de 2022, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal 2023.

PARAGRAFO: Los pagos por concepto de servicios asociados a la nómina, las cesantías, las pensiones, los impuestos y los servicios públicos se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera sea el año de su causación.

ARTÍCULO 47. Excedentes presupuestales. Los recursos incorporados en el Presupuesto General del Departamento con destino a los gastos de funcionamiento de la Contraloría Departamental y de la Asamblea Departamental que no hayan sido comprometidos o ejecutados a 31 de diciembre de 2022, deberán ser reintegrados a la Tesorería del Departamento, dentro de los cuatro primeros meses del año 2023. Los recursos del balance de la vigencia inmediatamente anterior.

PARAGRAFO: Para el caso de la contraloría departamental se deberá tener en cuenta lo establecido en la ley 617 del 2000, si el valor transferido supera lo establecido en esta, el monto deberá ser reintegrado.

ARTÍCULO 48°: Se autoriza a la Administración Departamental a expedir los actos y efectuar los movimientos presupuestales necesarios, para garantizar el pago del incremento salarial autorizado por el Gobierno Nacional al Gobernador y demás servidores públicos departamentales. El Plan Operativo Anual de Inversiones y el Banco de Proyectos

ARTÍCULO 49°: Proyectos de Inversión: Se entiende por proyecto de inversión el conjunto de acciones que requiere la utilización de recursos para satisfacer una necesidad identificada. Los proyectos de inversión pueden ser de cuatro (4) clases que se definen de la manera siguiente:

Proyectos que generan beneficios directos o indirectos bajo la forma de bienes y servicios Proyectos productivos de impacto regional, departamental y local que generen beneficios a la comunidad, como empleo, reducciones de costos de producción, transporte, etc. Proyectos que cumplan una función de recuperación de la capacidad generadora de beneficios directos, tales como actividades de alfabetización, capacitación, nutrición erradicación de enfermedades, vacunación, de atención a la mujer, a la niñez o a la tercera edad, Proyectos que no generan beneficios directos ni indirectos, pero permiten identificar futuros proyectos. Estos son los estudios básicos o de investigación.

ARTÍCULO 50°: Para efecto de todo gasto de inversión se deberá tener en cuenta el Decreto 2762 de 1991, por medio del cual se adoptan medidas para controlar la densidad poblacional en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, sin detrimento de las demás normas nacionales que para tal efecto rijan.

ARTÍCULO 56°- Todos los proyectos de inversión que se registren en el Banco de Proyectos de Inversión serán evaluados, entre otros, en los siguientes aspectos:

Evaluación técnica: Establece la viabilidad técnica de ejecutar un proyecto y el



tipo de obras o de infraestructura física y de personal que se requiere para realizarlo. Evaluación económica: Valora costos y beneficios atribuibles a un proyecto, con el fin de determinar la conveniencia de su ejecución, tanto independientemente como en relación con otros proyectos de inversión que se estén considerando.

Evaluación social: Introduce correcciones a los valores utilizados en la evaluación económica y agrega otros valores, con el fin de determinar los costos y beneficios que representa la ejecución de un proyecto para el conjunto de la economía. Será aplicable en los casos en los cuales la metodología del Banco de Proyectos de Inversión Departamental lo designe.

ARTÍCULO 57°. Los Proyectos que hayan de ser registrados en el Banco de Proyectos de Inversión Departamental pueden serlo a iniciativa de cualquier Secretaria o entidad adscrita o vinculada a uno de estos.

ARTÍCULO 580. El Banco de Proyectos de Inversión devolverá todo proyecto que no reúna adecuadamente los requisitos establecidos, y la metodología del Banco de Proyectos de Inversión.

ARTÍCULO 59°: El organismo que cumpla la función de control técnico revisará el proyecto en el término de un mes y de encontrarlo ajustado a las metodologías, lo remitirá a la Secretaría de Planeación para que proceda a su registro en el Banco de Proyectos si encuentra que el proyecto es viable desde el punto de vista técnico, económico y social. En los estudios de viabilidad de los proyectos de inversión que efectúe la Secretaria de Planeación Departamental podrán participar las unidades técnicas de las Secretarías de los Departamentos Administrativos con oficinas de Planeación de las entidades descentralizadas y del municipio de donde sean originarios los proyectos.

PARÁGRAFO: De no encontrarse ajustado el proyecto a la metodología o de encontrarse que no es viable, la Secretaria de Planeación Departamental lo devolverá al autor de la evaluación indicando los errores o deficiencias en la aplicación de las metodologías establecidas, explicando las razones que motivaron la calificación negativa de viabilidad.

ARTÍCULO 60°: Las instancias de control técnico serán las siguientes:

Los proyectos originados en el municipio serán revisados por las Secretarías, Departamentos Administrativos o entidades, de acuerdo con el sector al cual corresponda el proyecto.

Los proyectos originados en las entidades descentralizadas del departamento serán revisados por la secretaria o departamento administrativo al cual estén adscritas o vinculadas

Los proyectos originados en las secretarías serán revisados por la unidad correspondiente de la Secretaria de Planeación Departamental.

ARTÍCULO 61°.

En el caso de que se hayan contemplado varios proyectos que buscan

satisfacer las mismas necesidades, se procederá a convocar las instancias originarias de uno y otro proyecto con el fin de coordinar acciones, integrando y complementando los objetivos. De no llegarse a un acuerdo en la selección del proyecto, la Secretaría de Planeación Departamental a través de la respectiva unidad determinará el proyecto que tendrá prelación para la incorporación en el plan operativo anual de inversiones, identificando el o los demás como proyectos alternos.

ARTÍCULO 62°.

Con el fin de prestar asistencia técnica al municipio que no esté en capacidad de hacer la evaluación de sus propios proyectos ni de contratar los servicios de consultoría adecuados para tal fin, cumplirá este papel la Secretaria de Planeación Departamental.

ARTÍCULO 63° En los casos en que la Secretaria de Planeación Departamental no pueda prestar la asistencia técnica mencionada en el artículo anterior, dicha asistencia se podrá prestar a través de las entidades nacionales según el sector.

ARTÍCULO 64°.

En cada proyecto de inversión remitido al Banco de Proyectos Departamental, el remitente elaborará un perfil con base en los formatos que suministre la Secretaria de Planeación Departamental y en el cual se incluirá la información básica para identificar los principales aspectos inherentes al proyecto en cuestión.

ARTÍCULO 65°: Durante todo el transcurso del año se podrán registrar proyectos de inversión en el banco de Proyectos Departamental. Para la discusión de los proyectos de inversión, solo se tendrán en cuenta aquellos que hayan sido registrados a más tardar el 30 de junio de cada año. A las reuniones en las cuales se discuta y adopte el plan operativo anual de inversiones, podrán asistir por derecho propio las secretarías, departamentos administrativos y entidades, con el fin de sustentar sus respectivos proyectos.

ARTÍCULO 66°: Actualización de Proyectos. Una vez por año durante el mes de junio, el Banco de Proyectos de Inversión Departamental hará la relación de aquellos proyectos que tengan más de dos años de antigüedad desde la fecha de su registro, que no hubieren sido incorporados en el presupuesto. Dicha relación se remitirá al organismo o municipio que tuvo la iniciativa, con el fin de que este determine cuales desea que se conserven.

PARÁGRAFO: En caso de que se decida conservar un proyecto es responsabilidad del organismo o municipio correspondiente actualizar los valores utilizados en la evaluación inicial; de no hacerlo, se procederá a retirar estos proyectos del banco.

ARTÍCULO 67°. Responsabilidad de Registro. El registro de un proyecto de inversión se hará por parte de la Secretaria de Planeación Departamental cuando se hayan realizado en forma completa y correcta las evaluaciones técnica, económica y social, conforme a la metodología del banco de Proyectos y se encuentre que es viable

PARÁGRAFO: El manual del Banco de Proyectos de Inver-



sión se podrá cambiar o modificar máximo una vez al año sin afectar los proyectos que hayan sido registrados con metodologías c anteriores.

**ARTÍCULO 68°:** Acceso al Banco de Proyectos. Tienen derecho de acceso al sistema directo de información del Banco de Proyectos de Inversión las secretarías sectoriales. Las entidades descentralizadas y el municipio podrán consultar esta información (en medio magnético) que por su naturaleza o por mandato legal esté relacionada con el ámbito de actividad de la entidad o instancia interesada.

**ARTÍCULO 69°.** Control de Ejecución. La Secretaría de Planeación Departamental solicitará la información de la ejecución de los proyectos incluidos en el Plan Operativo Anual de inversión a cada Secretaría o dependencia responsable para procurar su cumplimiento dentro de los criterios de eficiencia administrativa

**Facultades para Contratar**

**ARTÍCULO 70°:** La Administración Central del Departamento tendrá capacidad para contratar, comprometer u ordenar el gasto en ejecución de las apropiaciones incorporadas en su sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refiere la Constitución Política y la Ley; lo mismo aplica para la Asamblea Departamental y la Contraloría General del Departamento. Por tanto, el Gobernador, el Contralor Departamental y el presidente de la Asamblea Departamental tendrán la capacidad para contratar, comprometer u ordenar el gasto a nombre de sección de la cual hacen parte, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección. Así la Contraloría General del Departamento y la Asamblea Departamental gozarán de independencia y autonomía para administrar sus recursos de sus presupuestos conforme lo establece la Constitución y la Ley.

**ARTÍCULO 71°**  
El Gobernador queda autorizado y facultado para celebrar los contratos a que haya lugar, y otorgar las garantías que sean necesarias.

**ARTÍCULO 72°.** El Gobernador deberá contar con la aprobación explícita para contratar, por parte de la Asamblea Departamental, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, en los siguientes casos:

- Contratación de empréstitos.
- Contratos que comprometan vigencias futuras.
- Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
- Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
- Concesiones.
- Encargos fiduciarios y fiducias publicas
- Contratos de asociación entre municipios y departamentos
- Las demás que determine la Ley

**ARTÍCULO 73°.** Los contratos que celebren la Administración Departamental y SuS establecimientos públicos se regirán en un todo por las normas legales contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, el Decreto 777 de 1992 y la Ley 489 de 1998 y demás disposiciones legales que la reglamenten, modifiquen o deroguen.


**ARTÍCULO 74°:** Las comisiones de la Asamblea Departamental velaran por el cumplimiento de los programas establecidos por el Gobierno e incluido en el Plan de Desarrollo, Económico y Social, que realicen o efectúen el Gobierno Departamental y sus entidades descentralizadas.

**ARTÍCULO 75°:** La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y promulgación.

Aprobada en el Salón "Rosales Hooker" de Sesiones de la Honorable Asamblea Departamental, en la Sesión Plenaria Ordinaria del día veintiún (21) de diciembre de Dos Mil Veintidós (2022).

**PUBLÍQUESE. COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
ORLY ROJO LOZANO  
Presidente


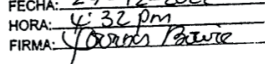
  
LOURDES J. BOWIE HAWKINS  
Secretaria General (E)

CONTINUACIÓN DE LA **ORDENANZA 017** "POR LA CUAL LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2023"

DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS.

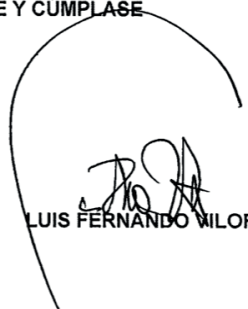
SECRETARÍA PRIVADA: San Andrés Isla, el 23 de diciembre de 2022, recibí la presente Ordenanza y se pasa al Despacho del Gobernador para su sanción.

  
LAURA ESCAMILLA ESPINOSA  
Secretaria Privada

  
**RECIBIDO**  
FECHA: 27-12-2022  
HORA: 4:32 pm  
FIRMA: 

DESPACHO DEL GOBERNADOR, San Andrés Isla, 27 de diciembre de 2022.

**EJECÚTESE Y CÚMPLASE**

  
EL GOBERNADOR (E)      LUIS FERNANDO MILORIA HOWARD

**ORDENANZA No. 018 DE 2022  
(15 de diciembre 2022)**

POR MEDIO EL CUAL SE ESTABLECE LA EXENCION DEL IMPUESTO PREDIAL A LA COMUNIDAD RAIZAL LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES. PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y. constitucionales y, en especial las conferidas en el numeral 5 del artículo 300, articulo 310 y articulo 313 numerales 3 y 4 de la Constitución Nacional, el Artículo 19 de la Ley 2200 del 8 de febrero del 2022, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, ley 551 de 2012, el articulo 57 pará-

grafo 7 de la ley 1739 de 2014, y las normas que sean concordantes,

**ORDENA**

**EXENCION DEL IMPUESTO PREDIAL A LA COMUNIDAD RAIZAL.** Teniendo en cuenta la calidad de Grupo étnico protegido que tiene la comunidad raizal del archipiélago de San Andrés, Providencia y SantaCatalina y la calidad de territorio ancestral y étnico que para estos reviste el territorio insular, en la Jurisdicción de la isla de San Andrés se exonera del pago del impuesto predial a los predios destinados exclusivamente a vivienda de habitación que cuyos propietarios o poseedores sean miembros de la comunidad raizal.

1. Para efectos de la aplicación de la presente exención se deberá acreditar de manera previa ante la secretaria de hacienda departamental lo siguiente:
2. La calidad de raizal del sujeto pasivo objeto de la exención. Que el predio es de su propiedad o posesión con justo título, probado mediante el
3. certificado de libertad y tradición o la inscripción de la posesión. Que el Uso del predio es exclusivo para vivienda.
4. Que el predio está destinado para la habitación del suieto pasivo objeto de la exención.
5. Se beneficiarán de esta excepción las viviendas del estrato 1 al 4.

**ARTICULO SEGUNDO:** La exención aguí prevista para predios con uso para vivienda, lotes agrícolas o uso no comerciales.

**PARAGRAFO:** En caso de que algún miembro de la comunidad raizal venda su lote y el que lo haya adquirido no pertenezca a la etnia raizal del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, este deberá pagar el impuesto que mana la constitución y la ley.

**ARTICULO TERCERO:** La exención aquí prevista quedaría a partir del 1 de enero de enero del 2023, sin obviar las deudas anteriores a la presente Ordenanza, adicional a eso la comunidad tendrá una exoneración de intereses de los años anteriores.

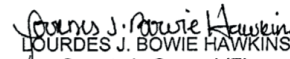
**ARTICULO CUARTO:** La secretaria de Hacienda Departamental con apoyo de la secretaria de Planeación anualmente elaborara y renovara un censo de los predios y las personas objeto de la exención, teniendo en cuenta especialmente los cambios en el uso, en la propiedad y la posesión.

**ARTICULO QUINTO:** La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, y deroga todas las disposiciones le sean contrarias.

Aprobada en el Salón "Rosales Hooker" de Sesiones Extraordinarias de la Honorable Asamblea Departamental, en la Sesión Plenaria Ordinaria del día quince (15) de diciembre de Dos Mil Veintidós (2022).

**PUBLÍQUESE. COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
ORLY ROZA LOZANO  
Presidente

  
LOURDES J. BOWIE HAWKINS  
Secretaria General (E)